



DECRETO Nº 2364/26

San Martín de los Andes, 17 SEP 2026

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. Nº 14.495/23, solicitud del trabajador Coronado Jorge legajo Nº 1156, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio establece en su Capítulo XII - Artículo 141º **"Incentivo Jubilatorio. Para acceder a este beneficio el agente dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá como condición inexcusable dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen: a - Encontrarse a un plazo no mayor a tres (3) años de cumplir con los 55 de edad en el caso de mujeres y 60 de edad en el caso de hombres y contar como mínimo con 27 años de servicio, requeridos para una jubilación ordinaria; b - Contar con una edad (superior a la exigida) que, en función a los años de servicio obtenidos, presente para el agente las mismas condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio en un plazo no mayor a los tres (3) años40s"**.

Que, el trabajador municipal Coronado Jorge legajo Nº 1156 cumple con los requisitos y condiciones para ser incluido en el beneficio de incentivo jubilatorio.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: INGRÉSESE retroactivamente a partir del **01 de Febrero de 2026**, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes, tal lo establece el Artículo 141º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza Nº 14.495/23, al trabajador municipal **Coronado Jorge legajo Nº 1156**.

ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE al trabajador, que a partir de la presente, queda incorporado al Registro Unico de Jubilaciones, teniendo acceso a los derechos y obligaciones que se desprenden del Artículo 141º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza Nº 14.495/23.

ARTICULO 3º: ABÓNESE el adicional bajo el concepto de "Incentivo Jubilatorio" al trabajador mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Por la Dirección de Contaduría, para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente, Dirección de Tesorería, Departamento de Liquidación de Sueldos y Dirección Recursos Humanos a sus efectos.

ARTICULO 5º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM/Dpto. Personal

MPYC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A